

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado se notificó personalmente el 13 de marzo de 2020, el 13 de julio de 2020 contestó la demanda a través de su apoderada judicial, encontrándose en el término para hacerlo, no propuso excepciones razón por la cual se convoca a audiencia.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Notificación personal: 13 de marzo de 2020
Término para contestar: Del 1 al 14 de julio de 2020
No corrieron términos: Del 16 de marzo al 30 de junio de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2020



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No.: **968**
Proceso: **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante : **SILVIA LORENA PEREZ ECHEVERRY**
Demandado : **CAMILO EDUARDO BERMUDEZ MUÑOZ**
Radicado: **76-001-31-10-001-2019-00578-00**
Providencia: **Auto fija fecha de audiencia**

Visto el informe que antecede, se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única y fijar el día **02 de OCTUBRE de 2020**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

SEGUNDO.- Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

YMHP

TERCERO.- Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO.- Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO.- Advertir a la Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO.- Advertir al Demandado, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO.- Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO.- Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de nacimiento del niño **MARTÍN EDUARDO BERMÚDEZ PÉREZ.**
Página 9
2. Registro civil de nacimiento de la niña **MANUELA BERMUDEZ PEREZ.** Página 8
3. Constancia de inasistencia a conciliación expedida por el Centro de Conciliación Fundafas. Página 12 al 16

TESTIMONIALES:

- **JULIAN FELIPE PEREZ ECHEVERRY** quien se ubica en Cali en la Calle 64 Norte No. 5BN-41 Apto 303 Torre II Unidad Residencial Reserva de la Flora.

Objeto de la prueba:

Declarar sobre los hechos de la demanda en especial sobre la capacidad económica del demandado

- **MYRIAM ECHEVERRY DE PÉREZ** quien se ubica en Cali, en la Carrera 37 No. 1 Oeste-82 Torre 1 Apartamento No. 201 Conjunto residencial Oasis de Cristales

YMHP

Objeto de la prueba:

Declarar sobre los hechos de la demanda en especial sobre la capacidad económica del demandado y los bienes que posee actualmente; así mismo la necesidad que tiene la demandante de que el padre de sus menores hijos le ayude a solventar los gastos de sus hijos.

- **NANCY MONTILLA** quien se ubica en Cali, en la Carrera 37 No. 1 Oeste-82 Torre 1 Apartamento No. 201 Conjunto residencial Oasis de Cristales

Objeto de la prueba:

Declarar sobre los hechos de la demanda en especial sobre la capacidad económica del demandado y los bienes que posee actualmente; así mismo la necesidad que tiene la demandante de que el padre de sus menores hijos le ayude a solventar los gastos de sus hijos.

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

- Certificaciones Banco Davivienda
- Comprobantes dando cumplimiento Comisaria Siloé
- Comprobantes dando cumplimiento Auto Juzgado Primero de Familia
- Certificación Colegio Alemán
- Certificación Conjunto Residencial Oasis de Cristales
- Certificación Comfandi e Imbanaco

TESTIMONIALES:

- **JAIRO ALEJANDRO BEJARANO** quien se ubica en la calle 48 No. 99-83 Edificio Piano Apto 605 en Santiago de Cali, correo electrónico jabejaranozuleta@gmail.com
- **ALBA MARIA MUÑOZ VARON** quien se ubica en la calle 12 No. 2-33 Oeste Barrio San Antonio en Santiago de Cali, correo electrónico am-mv2@hotmail.com

Objeto de la prueba: manifestar todo lo relacionado con la contestación que se hace a la demanda, tendientes a demostrar la oposición y que conducen a que se nieguen las pretensiones del actor y se acojan las suplicadas por el demandado.

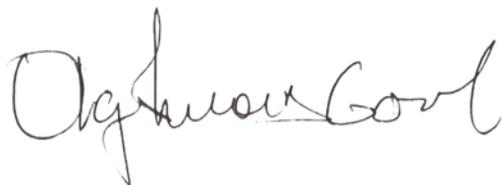
INTERROGATORIO DE PARTE:

- Interrogatorio de parte a la señora SILVIA LORENA PÉREZ ECHEVERRY.

YMHP

NOVENO.- La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS, se requiere a las partes actora a fin que informe a este despacho los correos electrónicos de los testigos. Lo anterior con el fin de enviarle a todas las partes el enlace y las indicaciones para ingresar a la audiencia

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

YMHP